



ORDENANZA N° 1.242/14

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1.003/11 y N° 1.234/14, y la solicitud de Adjudicación en Venta en condominio y en partes iguales de los Sres. Erie Ricardo Jaramillo y Anahí Claudina Haydeé Rocha, Y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI N° 46 en su Artículo 33° inciso 30 establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante la reglamentación y administración del régimen de la Tierra Fiscal.

Que, las Ordenanzas N° 1.003/11 y N° 1.234/14 reglamentan la Administración de la Tierra Fiscal en el Ejido de Trevelin.

Que, el Expediente N° 03/14 tramita en el Honorable Concejo Deliberante la solicitud de adjudicación en venta de la Parcela 20 de la Manzana 138 de los Sres. Erie Ricardo Jaramillo y Anahí Claudina Haydeé Rocha.

Que, según constancia de la Secretaría de Obras Públicas ocupan el predio desde el año 2009.

Que, los Sres. Erie Ricardo Jaramillo y Anahí Claudina Haydeé Rocha llevan una ocupación pacífica e ininterrumpida desde entonces y han construido allí la vivienda familiar.

Que, la solicitud realizada responde a los requerimientos de la legislación vigente.

Que, los Sres. Erie Ricardo Jaramillo y Anahí Claudina Haydeé Rocha han solicitado que la adjudicación en venta les sea otorgada en condominio y por parte iguales.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Adjudíquese en venta a los Sres. Erie Ricardo Jaramillo, D.N.I. N°: 29.878.954 y Anahí Claudina Haydeé Rocha, D.N.I.: N° 32.545.344 el predio identificado catastralmente como Ejido 38, Circunscripción: 1, Sector: 2, Manzana: 138, Parcela: 20, según Expediente P 996-11 Plano 27689 que como Anexo I forma parte de la presente y cuya superficie final surgirá del nuevo plano de redistribución y balance de superficies a realizar por el Departamento Ejecutivo Municipal.



Artículo 2º: Fijase el valor de la parcela en pesos veinte mil quinientos veinte (\$ 20.520,00) resultante del quince por ciento (15%) del promedio de las valuaciones inmobiliarias, restando el uno por ciento (1%) por cada año de ocupación de la tierra adjudicada (art. 23º de la Ordenanza N° 1.003/11).

Artículo 3º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el correspondiente Convenio de pago según las condiciones de venta establecidas en la Ordenanza N° 1.003/11 con un plazo de hasta cinco (5) años. Aplíquese una tasa de interés del doce por ciento (12 %) anual.

Artículo 4º: Los adjudicatarios deberán abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y seis (\$ 456,00) en concepto de gastos administrativos.

Artículo 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio de la parcela adjudicada, para la cual será necesaria la cancelación total del convenio de pago. Los gastos de escritura estarán a cargo de los Sres. Erie Ricardo Jaramillo y Anahí Claudina Haydeé Rocha.

Artículo 6º: Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su implementación.

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 04 de septiembre de 2.014, en la X Sesión Ordinaria, registrada bajo acta N° 14/14.-----

Ordenanza N° 1.242/14